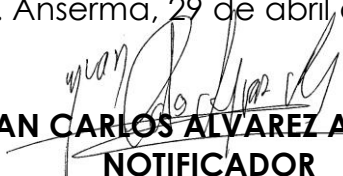


Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Bancolombia S.A.
Demandado: Marco Antonio Zuluaga Espinal
Radicado: 170424089-002-2020-00110-00.

CONSTANCIA: En este proceso, el día 25/04/2024, el Doctor Burbano Sabogal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.830.259 abogado en ejercicio Tarjeta Profesional No. 251.072 del C.S.J en calidad de APODERADO JUDICIAL de la parte actora dentro del proceso de la referencia, presenta RENUNCIA AL PODER ESPECIAL conferido por ALIANZA SGP S.A.S representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA en el proceso de la referencia, donde me fue confiada la labor de representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A,

Revisado el expediente se tiene que el 12/10/2022, se dictó auto de ordena seguir adelante con la ejecución, no cuenta con liquidación de costas ni de crédito.

Pongo a su consideración. Anserma, 29 de abril de 2024


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 444

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por Bancolombia S.A., en contra del señor Marco Antonio Zuluaga Espinal; la apoderada de la parte demandante presentó renuncia del poder que se le había concedido.

ACEPTESE la renuncia allegada por el Doctor Henry Burbano Sabogal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.830.259 abogado en ejercicio Tarjeta Profesional No. 251.072 del C.S.J; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Oficiese en tal sentido a la entidad demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

Así mismo se condena en costas a la parte ejecutada Marco Antonio Zuluaga Espinal Como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutad y a favor de la parte demandante, suman (\$ 1.283.500 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.283.500 M/CTE)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>